

Señores:

JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA

j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA

RADICADO: 258993110001-2019-00681-00

CAUSANTE: JORGE ENRIQUE FAJARDO GÓMEZ

DEMANDANTE: GLORIA CECILIA FAJARDO URIBE

HEREDEROS: LUZ AMPARO FAJARDO Y OTROS

ASUNTO: SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y/O ADICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado especial de **AMPARO URIBE DE FAJARDO, LUZ AMPARO FAJARDO URIBE, JORGE LUIS FAJARDO URIBE y MARÍA VICTORIA FAJARDO URIBE**, tal como se encuentra acreditado en el expediente; comedidamente me permito elevar **SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y/O ADICIÓN** de lo dispuesto por el Despacho mediante Sentencia del 27 de septiembre de 2023, notificada el día 28 de septiembre de 2023, con fundamento en los artículos 285 y 287 del Código General del Proceso, en los siguientes términos.

I. OPORTUNIDAD

La solicitud de adición y/o complementación que se presenta a través de este memorial es procedente a la luz de lo dispuesto por los artículos 285 y 287 del Código General del Proceso, de acuerdo con los cuales, las solicitudes de aclaración o adición de las sentencias proceden de oficio o a petición de parte si son formuladas dentro del término de ejecutoria de las providencias.

En el presente caso, la Sentencia del 27 de septiembre de 2023 proferida por el Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá fue notificada por estado del 28 de septiembre de 2023, por lo que los tres (3) días de ejecutoria comenzaron a correr a partir del 29 de septiembre de 2023, finalizando el día 3 de octubre de 2023. Por lo tanto, la presente solicitud de aclaración y/o adición se presenta dentro de la oportunidad correspondiente.

II. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

En la Sentencia del 27 de septiembre de 2023, el JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ resolvió aprobar el trabajo de partición y adjudicación allegado por la auxiliar de justicia AIDA MARINA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, así:

“PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que conforman la sucesión del causante Jorge Enrique Fajardo Gómez.”

No obstante, en su proveído, el Despacho no tuvo en consideración que, de manera previa a la notificación del mismo, específicamente el día 27 de septiembre de 2023, las partes allegaron un trabajo de partición conjunto, a través del cual se solicitó fueran aprobados íntegramente los inventarios, avalúos, la liquidación y la partición que de manera conjunta y voluntaria se acordó entre estas.

En este sentido, el miércoles 27 de septiembre de 2023, a las 11:28 am, radiqué ante el Despacho el memorial referido el cual contenía el acuerdo integral entre las partes respecto de los inventarios, avalúos, la liquidación y la partición, con la solicitud de que este fue aprobado en su integralidad por el Despacho. Así:

MEMORIAL ACUERDO INTEGRAL ENTRE LAS PARTES // RAD. 2019-00681 // DTE: GLORIA CECILIA FAJARDO // DDOS: LUZ AMPARO FAJARDO Y OTROS

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Mié 27/09/2023 11:28

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Zipaquirá <j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jbello@gestionlegalcolombia.com <jbello@gestionlegalcolombia.com>

CCo: Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ <mcagudelo@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abarona@gha.com.co>

3 archivos adjuntos (694 KB)

Correo poder Gloria Fajardo.pdf; PODER GLORIA FAJARDO URIBE ZIPAQUIRA (1).pdf; Memorial Acuerdo Integral 2019-00681.pdf;

Señores:

JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA

j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO: 258993110001-2019-00681-00
CAUSANTE: JORGE ENRIQUE FAJARDO GÓMEZ
DEMANDANTE: GLORIA CECILIA FAJARDO URIBE
HEREDEROS: LUZ AMPARO FAJARDO Y OTROS

ASUNTO: ACUERDO INTEGRAL RESPECTO DE LOS INVENTARIOS, AVALÚOS Y PARTICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado especial de **AMPARO URIBE DE FAJARDO, LUZ AMPARO FAJARDO URIBE, JORGE LUIS FAJARDO URIBE y MARÍA VICTORIA FAJARDO URIBE**, comedidamente presento al Despacho el memorial conjunto, el cual contiene un acuerdo integral entre todas las partes respecto de los inventarios, avalúos y partición de la herencia.

Así mismo, adjunto poder otorgado por la parte demandante al Dr. Jaime Alberto Bello.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

En igual sentido, ese mismo día, a las 11:38 am, el apoderado de la demandante coadyuvó y ratificó la petición presentada, de la siguiente manera:

Re: MEMORIAL ACUERDO INTEGRAL ENTRE LAS PARTES // RAD. 2019-00681 // DTE: GLORIA CECILIA FAJARDO // DDOS: LUZ AMPARO FAJARDO Y OTROS

Jaime Alberto Bello <jbello@gestionlegalcolombia.com>

Mié 27/09/2023 11:38

Para: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

CC: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Zipaquirá <j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA

j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO: 258993110001-2019-00681-00
CAUSANTE: JORGE ENRIQUE FAJARDO GÓMEZ
DEMANDANTE: GLORIA CECILIA FAJARDO URIBE
HEREDEROS: LUZ AMPARO FAJARDO Y OTROS

ASUNTO: ACUERDO INTEGRAL RESPECTO DE LOS INVENTARIOS, AVALÚOS Y PARTICIÓN

Buenos días,

JAIME ALBERTO BELLO GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.511.276 de Mosquera, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 144.229 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado especial de **GLORIA CECILIA FAJARDO**, coadyuvo y ratificó la petición presentada, la cual es acorde de la intención de las partes.

Gracias

Atentamente,

JAIME ALBERTO BELLO GUTIÉRREZ

C.C. No. 11.511.276

T.P. 144.229 del C. S. de la J.

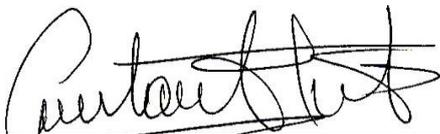
Cali – Av. 6A Bis #35N-100, Oficina 212, Cali, Valle del Cauca, Centro Empresarial Chipichape
+57 315 577 6200 - 602-6594075
Bogotá - Calle 69 No.04-48 Oficina 502, Ed. Buro 69
+57 3173795688 - 601-7616436

En ese orden de ideas, ante la ausencia de pronunciamiento del Despacho sobre acuerdo entre las partes respecto del trabajo de los inventarios, avalúos, la liquidación y la partición de la herencia del causante JORGE ENRIQUE FAJARDO GÓMEZ, se solicita la aclaración y/o adición de la providencia para que el Despacho se pronuncie al respecto.

III. SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y/O ADICIÓN

En virtud de lo expuesto, respetuosamente solicito se sirva el Despacho **ACLARAR** y/o **ADICIONAR** la providencia del 27 de septiembre de 2023, específicamente lo dispuesto en el numeral **PRIMERO** y en lo que se derive para los demás numerales de la parte resolutive de la Sentencia, con el fin de que se pronuncie sobre el trabajo conjunto de partición allegado, a través del cual se solicitó fueran aprobados íntegramente los inventarios, avalúos, la liquidación y la partición que de manera conjunta y voluntaria se acordó entre las partes.

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.